## **APOSTILLAS**

## LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ANTE LOS PRISIONEROS DE GUERRA ¿PERJUDICAN O PROTEGEN CUANDO DIFUNDEN SUS IMÁGENES? EL CASO DE MUAMMAR GADDAFI

## MASS MEDIA TO PRISONERS OF WAR. HARM OR PROTECT WITH THE DIFFUSION OF YOUR IMAGES? THE CASE OF MUAMMAR GADDAFI

José María Suárez Serrano\*

Muchas veces, cuando los medios de comunicación publican imágenes sobre prisioner os de guerra, éstos aparecen en condiciones miserables. Aunque los Convenios de Ginebra prohíben esta práctica, su difusión puede mover las conciencias de la población civil o de los Estados y activar la respuesta humanitaria. Analizamos el caso de la captura y muerte del ex dirigente libio Muammar Gaddafi. Su detención violó todas las normas que establece el Derecho Internacional Humanitario para la protección de los prisioneros de guerra. La publicación de aquellas imágenes denunció la brutalidad del caso, aunque todavía no se han iniciado los trámites para detener a sus presuntos asesinos.

¿Incumplen los medios la obligación de no difundir imágenes de los detenidos?

El Tercer y el Cuarto Convenio de Ginebra, en sus artículos 13 y 27 respectivamente, disponen que los prisioneros de guerra deben ser protegidos

<sup>\*</sup> Master en Relaciones Internacionales por la Universidad Internacional de Andalucía. Observador de procesos electorales por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Bosnia y por la Organización de Estados Americanos en Guatemala. Integrante del Programa de Estudios sobre Medio Oriente del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba.

en todo tiempo, especialmente contra todo acto de violencia o intimidación, contra los insultos y la curiosidad pública. Todo está dentro de la lógica del Der echo Humanitario, que protege a los prisioneros de guerra y a la población civil de cualquier tipo de represalia, por cuanto han dejado de ser combatientes, o no lo son y por lo tanto no ayudan al esfuerzo bélico. Sin embargo el periodismo, por su propia naturaleza, colisiona en ocasiones con el precepto de proteger a los detenidos de la curiosidad pública, ya que buena parte de su cometido consiste en satisfacerla, entendiendo por tal curiosidad el interés general que convoca un acontecimiento excepcional -como es un conflicto armado- entre los ciudadanos de cualquier parte del mundo, y no la que quiere conocer detalles superfluos de otras personas, para la que el periodismo profesional no debe ofrecer respuesta. Desde siempre los medios de comunicación han publicado imágenes y fotografías de detenidos por la pura lógica de su función, que requiere estas pruebas como paso necesario para otorgar a la información la veracidad obligada. Especial relevancia histórica tuvieron las imágenes de los detenidos en los campos de concentración nazis, que no sólo sirvieron para sobrecoger a la población mundial por los horrores allí cometidos, sino que se convirtieron en una de las pruebas decisivas para sostener los cargos contra los dirigentes alemanes durante el juicio de Nuremberg<sup>1</sup>.

Ante los conflictos armados actuales, y en el marco del actual Derecho Internacional Humanitario, es momento de preguntarnos si los medios de comunicación atienden a su deber profesional cuando publican imágenes de los detenidos en el transcurso de un conflicto armado o están ayudando al incumplimiento del Tercer y Cuarto Convenio de Ginebra. ¿Debe primar el derecho a la información de los ciudadanos que reciben la noticia, o se debe evitar la exposición pública de los prisioneros de guerra? Atendiendo a práctica, parece que se ha aceptado como costumbre la primera posición y la información prevalece sobre cualquier otro interés, pues no encontramos jurisprudencia condenatoria en sentido contrario, en el ámbito de la información y los conflictos armados. La publicación de tales noticias parece no contradecir el derecho a la información, ni siquiera el derecho a la imagen de las víctimas o prisioneros ya que, muy al contrario, los medios de comunicación pueden convertirse en sus principales aliados para denunciar la situación que padecen. Es decir, cuando el periodista difunde tal material no sólo está cumpliendo con su obligación profesional, también ayuda a la causa de las víctimas de los conflictos armados y acelera la ayuda internacional humanitaria, y todo por una publicación que se acerca al incumplimiento de los artículos 13 y 27 del

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Celebrados en esta ciudad alemana (1945-1946) por un Tribunal Militar Internacional, contra 24 de los altos dirigentes del gobierno nazi.

Tercer y Cuarto Convenio. Esta confusión debería ser resuelta con una actualización del Derecho Internacional Humanitario, pues no parece lógico que con el incumplimiento de dos artículos pensados para proteger a las víctimas de la guerra, precisamente se ayude a hacerlo. La curiosidad pública, en este sentido, lejos de ser un arrebato morboso de los ciudadanos de otros lugares del mundo, se convierte en la salvaguarda de los derechos de los prisioneros de guerra y la población civil en general, por cuanto demandará la información que, a través de los periodistas, servirá para denunciar la realidad del conflicto armado.

Un caso ilustrativo sucedió con el Coronel Muammar Gaddafi, dirigente libio hasta su captura y asesinato en la ciudad de Sirte el 20 de Octubre de 2011. En los últimos compases de la guerra civil que enfrentó a los rebeldes con las tropas leales a su gobierno, su detención y muerte supuso el desenlace del conflicto armado. Han sido unas de las imágenes más difundidas del siglo veitiuno. El mundo entero pudo ver casi en tiempo real su captura, linchamiento y asesinato, a través de las imágenes captadas por decenas de teléfonos móviles equipados con cámaras y otros dispositivos tecnológicos de uso doméstico que sirvieron para grabar uno de los momentos que han marcado la crónica de la llamada *primavera ámbe*, el proceso revolucionario aún vivo que comenzó en el Magreb y abarcó desde Marruecos hasta la península arábiga e Irán, en una oleada de revueltas populares contra los regímenes totalitarios asentados desde décadas en cada uno de estos Estados.<sup>2</sup>

Según el Derecho Internacional Humanitario, desde el momento de su captura y una vez depuestas las armas, Gaddafi se convirtió en prisionero de guerra, máxime cuando alzó los brazos y pidió clemencia a sus captores en una clara muestra de aceptación de su situación -siempre según las imágenes grabadas por la turba que le apresó- pero no gozó de la protección que le otorgan los Convenios de Ginebra, entre cuyos principios fundamentales figura la protección y el trato humano de las personas puestas fuera de combate³. El final es

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Sólo entre enero y octubre de 2011 las revueltas populares ya han provocado la caída de los gobiernos de Túnez (Ben Alí), Egipto (Hosni Mubarak), Libia (Muammar Gaddafi) y Yemen (Alí Abdalá Saleh). En el momento de redactar este trabajo se libran duros combates en Siria, con fuerte represión del ejército sobre los rebeldes, y en otros países también se celebran manifestaciones continuas contra sus respectivos regímenes, aunque con menor cobertura mediática, como Irán, Qatar o Bahrein.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> PICTEC, Jean (1986), *Desarrollo y principios del Derecho Internacional Humanitario*, Instituto Henry Dunant, Ginebra; RODRÍGUEZ VILLASANTE Y PRIETO y otros (2007), *Derecho Internacional Humanitario*, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia. Cfr. Cap. 3, «Los principios del Derecho Internacional Humanitario», pp. 71-91.

conocido. En pocos minutos Gaddafi fue golpeado, linchado y tiroteado hasta morir. La acción fue grabada y difundida casi simultáneamente a través de internet, a lo que respondieron los principales grupos de comunicación del mundo con la emisión del vídeo sin reparar en la obligada confirmación del mensaje, dentro de la habitual competición por ser los primeros en distribuir una noticia de semejante alcance.

Aunque en un primer momento pueda parecerlo, tampoco en este caso la difusión de las imágenes dañó la integridad del prisionero, por más que apareciera vejado y torturado hasta morir en condiciones que atentan gravemente contra la dignidad humana. Pero la realidad es que la publicación de su detención y asesinato aceleró el final del conflicto armado en Libia, y aunque no fuera grabado para este fin, también sirvió como denuncia del trato recibido, evidenciando que fue contrario a lo dispuesto en los Convenios de Ginebra. Sin embargo, ningún organismo internacional actuó de oficio para iniciar una investigación que llevara a sus autores ante la Corte Internacional de Justicia. Incluso el fiscal de este Tribunal acudió a Libia un mes después de la muerte de Gaddafi, pero según el comunicado oficial que la Corte difundió a través de los medios de comunicación, en su agenda sólo figuraba el encausamiento de dos altos cargos del gobierno derribado<sup>5</sup>, y no la investigación por las circunstancias de la muerte del dictador:

Today 22 November 2011, the Prosecutor of the International Criminal Court (ICC) arrived in Tripoli, Libya. Prosecutor Luis Moreno-Ocampo and Deputy Prosecutor Fatou Bensouda lead a delegation which will meet with Libyan authorities as part of coordination efforts following the arrest of Saif Al-Islam Gaddafi and unconfirmed reports regarding the arrest of Abdullah Al-Senussi»(...)The Office continues its impartial investigation in Libya.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>En los días siguientes a su muerte, el cadáver se expuso en una cámara frigorífica para regocijo de la población contraria a su régimen, que se fotografió con el cuerpo y se mofó del dictador muerto. Finalmente, la milicia rebelde informó que fue enterrado en un lugar secreto. Cfr. «Muammar Gaddafi 'buried in desert grave at dawn'», BBC News Africa, 25 october 2011, http://www.bbc.co.uk/news/world-africa-15441867 <sup>5</sup> Se trata de Saif Al Islam Gaddafi, hijo del dirigente asesinado y considerado por la corte Internacional de Justicia Primer Ministro de facto, y Abdullah Al-Senusi, responsable de la inteligencia militar. Ambos están acusados de crímenes contra la humanidad y reclamados por la Corte Internacional de Justicia desde el 27 de Junio de 2011.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> «ICC Prosecutor arrives in Libya», *International Criminal Court*, Press Release: 22.11.2011, http://www.icc-cpi.int/NR/exeres/C80EB06C-4BA1-4E6F-BECE-07F403EB2BC1.htm [20 de octubre del 2012].

Llama la atención el uso de la palabra *imparcial* en el comunicado, cuando La Corte sólo ha iniciado acciones contra miembros del gobierno libio, pero no para investigar los sucesos que derivaron en la muerte del dictador, a pesar de que según lo visto en las imágenes podrían ser constitutivos de crímenes de guerra según el Estatuto de Roma.

Las imágenes de la detención, linchamiento y muerte de Gaddafi no fueron grabadas ni puestas en circulación por un periodista profesional, aunque los principales medios de comunicación internacionales las ofrecieron de inmediato ayudando a su extraordinaria propagación, de manera que en pocos minutos habían dado la vuelta al mundo. Fue, sin embargo, al momento álgido de popularidad del conflicto libio porque, inmediatamente después parece haber caído en el olvido, como señala el informe elaborado sobre los medios norteamericanos por el *Project for Excellence in Journalism*:

The months following saw the Libyan conflict fade steadily from the mainstream news agenda, producing sporadic spikes in coverage in August 2011 when Muammar Gaddafi's compound was seized (8%), and in October 2011 when Gaddafi was captured and killed by rebel forces (5%). Since November 2011, coverage of the Libyan conflict, which still persists, has accounted for less than 1% of the newshole every month.<sup>7</sup>

La muerte de Gaddafi ocupó primeras planas en todo el mundo; fue uno de los sucesos más difundidos por la prensa internacional, aunque nadie reparó en que se dio por confirmada sin que se siguieran los protocolos que manda la profesión periodística.

Ya que no era periodista quien capturó ese momento, ¿el resultado es periodismo? Los conflictos armados actuales y la difusión de contenidos informativos en el siglo weintiuno abren interrogantes para profundizar en el futuro, pero adelantaré que es otro motivo para modificar los Convenios, en tanto que muchas veces la difusión de noticias de este tipo han sido determinantes para la intervención humanitaria (por ejemplo durante la guerra en Los Balcanes, mediada la década de los noventa, causaron gran impacto las imágenes de prisioneros bosnios hacinados y esqueléticos en campos de detención serbios, y fue la antesala del bombardeo de la OTAN).

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup>ANDERSON, Monica (2012), «What happened to coverage of the »Arab Spring?¹/4», *Journalism.org*, april 13 2012, http://www.journalism.org/numbers\_report/what\_happened\_cove rage\_%E2%80%9Carab\_spring%E2%80%9D [20 de octubre del 2012].

El vigente Derecho Internacional Humanitaria no aclara esta confusión, probablemente porque fue redactado a mitad del siglo veinte, cuando la comunicación social no gozaba de la repercusión de hoy, ni los medios de comunicación disponían la inmediatez actual, o cuando era inimaginable la aparición de los llamados «periodistas ciudadanos». Todas estas modificaciones afectan a la esencia misma del periodismo y los conflictos armados, a la relación entre ambos, han superado al texto de Ginebra y recomiendan su actualización si lo que se pretende es afianzar la función de la comunicación social en el contexto de las guerras actuales.